

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2020-00146-00**) informando que el término concedido a la demandante para corregir la demanda corrió entre los días 3 y 10 de marzo de 2020. Dentro de éste término guardó silencio.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 454

Mediante auto de fecha febrero veintiocho (28) de 2020 (fl. 69), se inadmitió la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por GLORIA INES SERNA RIVAS en contra de COLPENSIONES, para que la parte la corrigiera, sin embargo, vencido el término concedido, la demandante guardó silencio.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

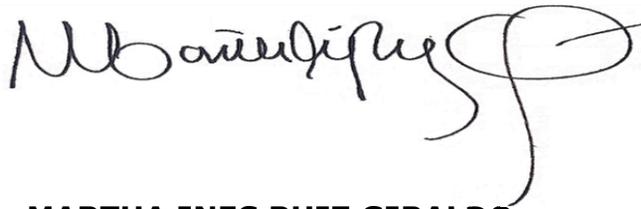
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora GLORIA INES SERNA RIVAS en contra de COLPENSIONES (**RAD. 2020-0146**).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 047 del 8 de julio de 2020

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**